



**ACUERDO MUNICIPAL N° 12**

( 02 AGO 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA LA ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DE ESCUCHA DE SALUD MENTAL “ESTAMOS PA´VOZ”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. En desarrollo del artículo 11 superior y del derecho fundamental a la salud. Con observancia de las leyes 1122 de 2007, la ley 715 de 2002, la ley 1616 de 2013; y el Acuerdo N.º 26 del 17 de diciembre de 2017, la Resolución 518 de 2015, y demás normas concordantes aplicables,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto institucionalizar en el municipio de Sabaneta los Centros de Escucha de Salud Mental “Estamos pa´voz”. Estos centros tienen la finalidad de generar bienestar biopsicosocial en la comunidad Sabaneteña a partir de acciones encaminadas a la promoción, prevención y mitigación de las problemáticas psicosociales que afectan la salud mental de la población del municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Institucionalícense los Centros de Escucha de Salud Mental “Estamos pa´voz” en el Municipio de Sabaneta, como una estrategia de intervención comunitaria para paliar la problemática en salud mental de su población.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES.** Para el desarrollo de las acciones que establezca la Administración municipal, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Salud mental:** adóptese la definición de salud mental contenida en la ley 1616 de 2013, en donde se indica que la salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
- b. **Centros de Escucha de Salud Mental “Estamos pa´voz”:** son una estrategia de trabajo comunitario fundamentado en la construcción de redes, donde participan actores de la comunidad local e institucional, adelantada por profesionales de diferentes disciplinas, con el propósito de solucionar problemáticas y necesidades identificadas por los miembros de la misma comunidad en temas relacionados con la salud mental y la



sana convivencia, a través de acciones como escuchar, capacitar, mediar y organizar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Es importante resaltar, que los centros de escucha no buscan la atención integral, si no la gestion de los casos. Esta estrategia se basa en la atención de bajo umbral. No estan diseñados para realizar procesos de rehabilitación ni tratamiento, estos funcionan como espacios para realizar una gestion de casos que permitan el fortalecimiento de redes institucionales e individuales, por ser acciones de bajo umbral.

**c. Vulnerabilidad:** para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por vulnerabilidad, aquella situación producida por factores biopsicosociales que ponen o pueden poner en riesgo la salud mental de los habitantes de Sabaneta. Es decir, es un concepto que va más allá de las condiciones socioeconómicas o de estrato, que comprende situaciones que pueden afectar a cualquier habitante del Sabaneta en su salud mental

**d. Biopsicosocial:** el concepto biopsicosocial implica tener presente las cuestiones que rodean al individuo, los factores biológicos, psicológicos y sociales que influyen en su calidad de vida y en su salud mental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Centros de Escucha no tienen la misma naturaleza que un centro terapéutico; tienen la finalidad de brindar un acompañamiento biopsicosocial a la comunidad desde la atención primaria en salud. Lo anterior, se logra mediante la puesta en marcha de las rutas de atención que requiera la comunidad; su orientación a los demás servicios de la administración municipal; la activación de redes comunitarias que permitan la inclusión social de personas con patologías y con riesgo de exclusión social; y el empoderamiento mismo de la comunidad para la resolución autónoma de sus problemas.

**ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS.** La implementación de los Centros de Escucha de Salud Mental "Estamos pa'voz", deberá observar cuando menos los siguientes principios:

- a. No exclusión:** los Centros de Escucha de Sabaneta tendrán como norte la activación de la vida comunitaria para disminuir los riesgos de exclusión social de las personas más vulnerables.
- b. Descentralización:** la estrategia será desconcentrada, de manera que ocupe los diferentes espacios del municipio, atendiendo y mitigando los problemas de la comunidad rural y urbana.
- c. Enfoque diferencial:** los servicios prestados se proporcionarán según las particularidades de las personas a las que se pretenda atender, así como de acuerdo con la condición adversa que se quiera solucionar y los problemas que las mismas comunidades manifiesten deben ser priorizados.



- d. **Atención integral:** las intervenciones en los centros se harán de manera integral, desde diferentes dimensiones, buscando generar otras lógicas de vida. Es decir, no solo se implementarán estrategias de intervención individual, sino también desde lo relacional, lo social y el entorno familiar; provocando una mejora en la forma en cómo las personas interactúan con su entorno.
- e. **Articulación:** los centros no actuarán de manera aislada, lo harán como una pieza en el engranaje institucional. Deberán establecerse sinergias para lograr soluciones en conjunto según las necesidades priorizadas por la población.
- f. **Autonomía:** la estrategia estará encaminada a dejar capacidad instalada en el municipio, entendida ésta como la capacidad de la comunidad de solucionar sus problemas por sí mismos. Se procurará la apropiación de herramientas de resolución de conflictos, donde se reduzca la dependencia de la comunidad.

**PARÁGRAFO.** Además de los anteriores, se entenderán incluidos los principios contenidos en el Artículo 5 del Acuerdo 26 de 2017 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Sabaneta Antioquia 2017-2027"

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS.** Son objetivos de "Estamos pa'voz":

- a. Fortalecer las condiciones biopsicosociales de los sabaneteños a través de acciones de carácter comunitario.
- b. Mitigar las principales problemáticas que afectan a la comunidad, a saber, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, el suicidio y las afecciones por la pandemia.
- c. Mantener actualizado el conocimiento de la Administración sobre los problemas que aquejan a su población, para proporcionar soluciones eficaces y prestar de forma correcta la prestación de los servicios públicos.
- d. Generar cultura sobre la importancia del cuidado de la salud mental.
- e. Disminuir el estigma social que recae en las personas con problemáticas de salud mental, reduciendo riesgos y promoviendo la organización comunitaria como base de los Centros de Escucha de Salud Mental.

**ARTÍCULO SEXTO:** En concordancia con las directrices nacionales, "Estamos pa'voz" deberá contener la conformación de redes en las que se crean vínculos a través de acciones recíprocas.

- a. **Red operativa:** son personas de la comunidad que se convierten en el equipo de trabajo del centro de escucha (facilitador), Se forman y se capacitan para que la información sea replicada ante la comunidad.

- b. **Red de recursos:** organizaciones o personas que ofrecen servicios y pueden ser aliados del centro de escucha.
- c. **Red subjetiva comunitaria:** personas con quien se empatiza y dan información de la comunidad, orden público, reporte de casos, etc.
- d. **Red de líderes de opinión:** personas que tienen influencia sobre la opinión de los demás.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los Centros de Escucha de Salud Mental “Estamos pa’voz”, implementarán el Sistema de Diagnóstico Estratégico (SiDiEs) y un plan de trabajo que les permita a los profesionales adentrarse en la realidad social de la comunidad Sabaneteña, e identificar, con los propios aportes comunitarios, sus principales necesidades.

**ARTÍCULO OCTAVO:** “Estamos pa’voz” se centrará en formar a la comunidad en aquellas problemáticas evidenciadas en su sector, con el fin de brindar herramientas que permitan dejar capacidad instalada como forma de prevención y mitigación de riesgos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Deberá crearse una ruta de fácil acceso y entendimiento de la comunidad, en la que se busque desmitificar y reducir el estigma de las percepciones negativas hacia las intervenciones psicosociales y se establezca con claridad los servicios que ofrecen los centros de escucha “Estamos pa’voz”. Según lo determine la Mesa Técnica, la Ruta podrá integrarse a las rutas existentes en el Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO DECIMO:** Con el propósito de hacer extensiva esta estrategia de intervención en la salud mental en los sabaneteños, la Administración realizará, con una periodicidad que no sea inferior a una vez al mes, la presentación de su portafolio de servicios en el área rural y urbana. Esta oferta de servicios diferirá de las que ya realiza el Municipio, pues su enfoque cobijará estrategias comunitarias que permitan mejorar la salud mental a través del trabajo comunitario y de servicios. Harán parte de esta oferta: el programa de eco huertas, los cursos y programas generados desde la Secretaría de Familia y Bienestar Social para la ocupación del tiempo libre de los adultos mayores y de los jóvenes, y todos aquellos que la Mesa Técnica contenida en este Acuerdo, determine puedan influenciar en la salud mental de los habitantes del territorio de Sabaneta.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Sabaneta, con miras a transformarse en un referente en salud mental y mitigación de problemáticas biopsicosociales, diseñará un programa de aula móvil de salud mental. Esta aula itinerante, con continuidad, visitará los barrios del municipio para dar a conocer el programa a través de actividades lúdicas dirigidas a mejorar la salud mental de sus habitantes; centrándose en las afecciones principales identificadas en el Municipio, a saber: consumo de sustancias, violencia intrafamiliar y suicidio.



**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** “Estamos pa´voz” será un programa que no solo girará en torno a la comunidad Sabaneteña, sino que también velará por la salud mental de los colaboradores de la Administración Municipal y de sus entes descentralizados. Para este cometido, se implementarán jornadas de salud mental para todos los contratistas y servidores públicos; de manera que estas estrategias de implementación se conviertan en un factor que potencialice la empatía en la prestación de servicios a la comunidad.

Estas intervenciones de acompañamiento psicosocial se realizarán mensualmente y cuando menos una dependencia participará de estos espacios.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La actividad física, la recreación, el deporte, el arte y la cultura, harán parte fundamental de los métodos de intervención en los centros de escucha. Deberán diseñarse actividades que le permitan a la comunidad, a través de estas disciplinas, gestionar las problemáticas que los aquejan.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Con el fin de mitigar el riesgo asociado a la conducta suicida, la Administración generará acciones contractuales y de asociación pública o privada que le permitan establecer vínculos de integración con entidades especializadas en salud, para aumentar su capacidad de atención prioritaria a la población Sabaneteña que esté en riesgo de atentar contra su vida. Estas alianzas no tendrán sólo la finalidad de intervenir el problema del suicidio, sino que se podrán implementar para el impacto positivo en otras esferas del individuo, permitiendo activar la vida comunitaria de la población y promoviendo espacios de protección y de inclusión social.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DIFUSIÓN.** El programa “Estamos pa´voz” se socializará de cara a la comunidad, utilizando estrategias puerta a puerta y con actividades de enganche o de animación comunitaria que lo hagan atractivo, con el objetivo de incentivar a la población para que hagan parte de la estrategia, generando redes que permitan la inclusión social de personas con problemáticas de salud mental y/o en riesgo de exclusión.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El listado de las acciones descritas en este Acuerdo, no agota la capacidad y autonomía de la Administración, son las condiciones mínimas que debe contener el programa. En todo caso se podrán incluir otras acciones, siempre y cuando atiendan los principios del presente Acuerdo y estén dirigidas a favorecer la salud mental de los sabaneteños.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: RESPONSABLES.** La institucionalización de los Centros de Escucha de Salud Mental del Municipio de Sabaneta “Estamos pa´voz”, será de la competencia de la Secretaría de Salud, quien, atendiendo el principio de articulación consagrado en el presente Acuerdo, establecerá los vínculos necesarios para que los centros funcionen en forma sinérgica. En el proceso de articulación deberán tenerse en cuenta por lo menos a la Secretaría de Inclusión social y Familia, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaria de Planeación, La Secretaria de Desarrollo Económico, la Secretaria de la Mujer, el Instituto para el Deporte y la Recreación

de Sabaneta (INDESA), deberán acudir a las juntas de Acción Comunal, a los Líderes de los colectivos de incidencia en los barrios del Municipio, y en general, a aquellas personas reconocidas de la comunidad que puedan ofrecer luces a propósito de sus problemáticas.

**PARÁGRAFO.** El monitoreo del cumplimiento de este Acuerdo estará en cabeza de la Subdirección de Salud Pública.

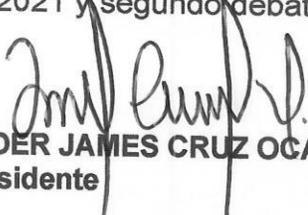
**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Las dependencias de la Administración citadas en el artículo inmediatamente anterior, integrarán la Mesa Técnica para la implementación del Acuerdo. A la Mesa deberán vincularse otros actores de la comunidad que permitan que las acciones de los Centros de Escucha de Salud Mental del Municipio de Sabaneta "Estamos pa'voz", se fundamenten en las realidades de su población; de manera que las decisiones que orienten a los centros, sean coherentes con las necesidades de la comunidad.

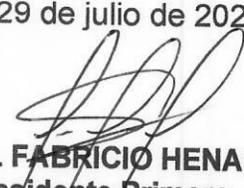
**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Sin perjuicio de la facultad del Concejo para llamar a los funcionarios de la Administración a rendir informes, la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, rendirá un informe específico en donde se traten los temas concernientes a los Centros de Escucha de Salud Mental "Estamos pa'voz". En dichas exposiciones se hará énfasis a las tareas ejecutadas para aminorar los problemas relacionados con el suicidio, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, y mientras se supere, las afecciones relacionadas con la pandemia. Su periodicidad será de seis (6) meses.

**ARTÍCULO VIGESIMO: REGLAMENTACIÓN.** El señor alcalde, haciendo uso de sus facultades reglamentarias determinadas por la ley en procura de la administración efectiva del Municipio de Sabaneta, reglamentará el presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su publicación.

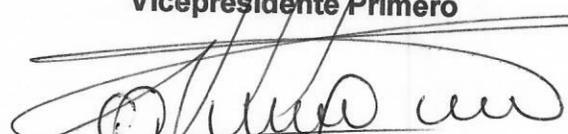
**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintinueve días (29) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión Tercera en la fecha 26 de julio de 2021 y segundo debate en plenaria, en la fecha 29 de julio de 2021.

  
**ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**  
Presidente

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
Vicepresidente Primero

  
**OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**  
Vicepresidente Segundo

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido hoy 2 de agosto del 2021  
a despacho del señor Alcalde.

CSA  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 02 de agosto del 2021

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_